



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0408
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.: **110013343-064-2016-00290-00**
DEMANDANTE: JOSÉ GREGORIO GÓMEZ BASTIDAS
DEMANDADO: SECRETARÍA DE SALUD DISTRITAL DE
BOGOTÁ, D.C y otros

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2017).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 17 de enero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

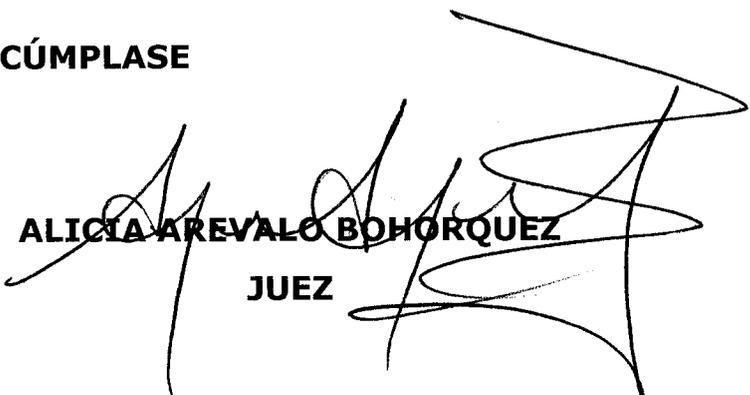
RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **DOS (02:00 p.m.)**, el día **DOS (02) de MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos

legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE



ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 17 DE ENERO DE 2017., a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0390
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACION No.: **110013343064-2016-00274-00**
DEMANDANTE: WILFREDO MONTAQUT DIAZ
DEMANDADO: NACIÓN - MINISTERIO DE DEFENSA
NACIONAL - EJÉRCITO NACIONAL

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2018).

De acuerdo a que por auto de fecha 15 de diciembre de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011 para el día 17 de enero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de la fecha para llevar a cabo la audiencia de que trata el inciso 4º del artículo 192 de la Ley 1437 de 2011, por una sola y única vez.

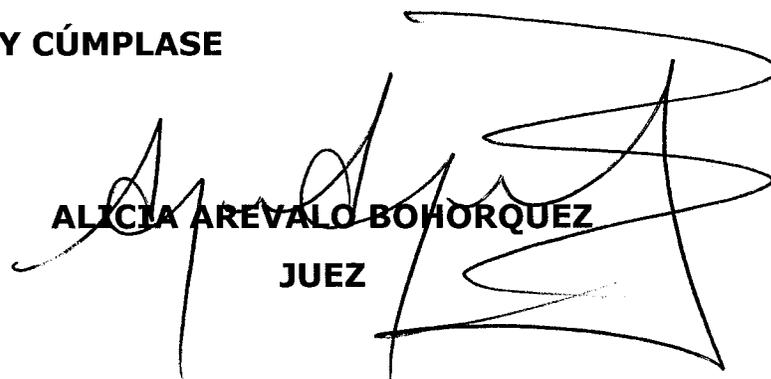
Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA de CONCILIACIÓN a las **NUEVE (09:00 a.m.)**, el día **DIECINUEVE (19) de ENERO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTA D.C.
SECCION TERCERA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 17 DE ENERO DE 2018., a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario



**JUZGADO SESENTA Y CUATRO (64) ADMINISTRATIVO DE
ORALIDAD DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ
SECCIÓN TERCERA**

INTERNO: O-0411
MEDIO DE CONTROL: REPARACIÓN DIRECTA
RADICACIÓN No.: **110013343-064-2016-00293-00**
DEMANDANTE: FLORENTINO MORALES y OTROS
DEMANDADO: NACIÓN – MINISTERIO DE DEFENSA –
EJÉRCITO NACIONAL.

Bogotá D.C., dieciséis (16) de enero de dos mil dieciocho (2017).

De acuerdo a que por auto de fecha 10 de agosto de 2017 se fijó fecha para llevar a cabo audiencia inicial para el día 17 de enero de 2018, y que según constancia obrante en el expediente, la titular del Despacho se le fue concedido un permiso por calamidad, por ende se hace necesario la reprogramación de las audiencias que se encontraban fijadas para el día en mención.

Por lo anterior, el Despacho

RESUELVE

PRIMERO: REPROGRAMAR fecha para celebración de AUDIENCIA INICIAL a las **ONCE (11:00 a.m.)**, el día **DOS (02) de MARZO DE DOS MIL DIECIOCHO (2018)**, Por Secretaría, notifíquese la presente decisión a las partes y al Ministerio Público de conformidad con lo dispuesto en el artículo 205 de la Ley 1437 de 2011.

Se les advierte a los apoderados de las partes que la inasistencia a la audiencia inicial sin justa causa genera multa de dos (02) salarios

mínimos legales mensuales vigentes de conformidad con lo establecido en el artículo 180 numeral 4º *ibídem*.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE


ALICIA AREVALO BOHORQUEZ
JUEZ

**JUZGADO 64 ADMINISTRATIVO DE ORALIDAD
DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.
SECCION TERCERA**

NOTIFICACION POR ESTADO

El auto anterior, se notifica a las partes por anotación en estado de fecha 17 DE ENERO DE 2017,, a las 8:00 a.m.

OSCAR ROBERTO REYES SAAVEDRA
Secretario